

# Tu Alcaldía Aliada

alcaldía **A**lvaro obregón DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0285/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL **DERRIBO DE 2 (DOS)** ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADORA DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022 por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Consenvación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud del C. Laura Cecilia Neri ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 11 de noviembre de 2022, a la que se le asignó e número de SUAC 1111221690300 y SUAC 11111221690300, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su

conocimiento lo siguiente:

- En fecha 14 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 14 de noviembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la 11. Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las earacterísticas dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra-en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma D@mbiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece os Requisitos ACIÓN DE OPERACION DE PERACION DE PERACION

SUAC 1111221690300

PARQUES Y JARDINIS arácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen Recepción: Ha Dispoda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de Dia: 27-11-22 conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

agina1|5





# ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

o penenna r							JIN CT	A LEPIM	uld UEFi	HOULH				1 .		
S	OLICITA	NTE:		ra Cecil			1	FOLIO:	SUA	C 11111	22189	0300		UBIC	CACIÓN	1/2
100	ECHA:		140	ie novie	mbre	de 202	2	HORA:	12:30	3					üblica	
D	IRECCIO	N .	1			Elimina	ado el do	micilio			1.0			DICT	TAMEN NO.	0314
514	1	1,1	. 4.1		in [	1 0	100	any .		2017-102		704	= :4.5.			
No.	NOMBRE COMUNI CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA M	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO		OBSERVACIONES Y RECOMMENDACIONES	
1	DURAZNO/Prunus persica	Eliminado el domicilio	Andador	8	25	s/c	Irreciperable	Mueria		. Menos de S	Ningune	Cableado	Derribo	the contract of the contract o	Árbel muerto	en pie
2	CEDRÓ BLANCO/Calilropsis fusitanica	Eliminado	Andadat .	10	35	sic	Irrecuperable	Muerio		Menos de 5	Ninguno	Cableado	Derrillo	The second secon	Árbal muerto	en ple

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 7., 7.4., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se mite de acuerdo con mi leal saber y entender

Dictamino

Duruteo Santos Zafra

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

SUAC 1111221690300





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

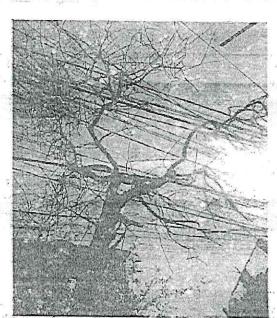


#### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Laura Cecilia Neri	FOLIO:	SUAC 11111221690300	UBICACION	
FECHA:	14 de noviembre de 2022	HORA:	12:30	Via Pública	
DIRECCIÓN -	Eliminado el	domicilio		DICTAMEN NO.	0314

Archivo fotográfico





Arbol 1 para derribo







## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

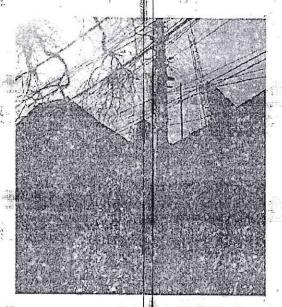
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

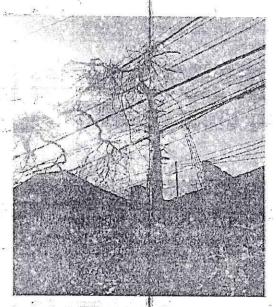


DICTAMEN TÉCNICO	DF	ARBOLADO	
------------------	----	----------	--

	SOLICITANTE:	Laura Cecilia Neri	FOLIO:	SUAC 11111221690300	UBICACIÓN
	FECHA:	14 de noviembre de 2022	HORA:	12:30	Vie Pública
48	DIRECCIÓN	Eliminado e	l domicilio	CONTRACTOR OF STREET	DICTAMEN NO. 1 0314

## Archivo fotográfico





Árbol 2 para derribo

1 - - is - 4

I. Se dictaminó procedente el derribo de 2 (dos) árboles de la especie: (1) CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica y (1) DURAZNO/Prunus persica; que se yerguen en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las labciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley

por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.





ALCALDÍA ÁLIVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 2 (dos) árboles de la especie: (1) CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica y (1) DURAZNO/Prunus persica; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.